INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 14/2018
FECHA	29/01/2018			
REFERENCIA	**LCO N° 06 / 2015** "Construcción bloque tres aulas del Colegio Nacional Laureano Romero Ortiz".		**ID**	298.347/2015
EXPTE.	6.004/17.		**FECHA**	26/06/2017.
CONTRATANTE	Municipalidad de San Miguel.			
CONTRATISTA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN MIGUEL de **Miguel Angel Ramirez Godoy**.			
RUC	868370-0			
FISCALIZACION	Arq. Miguel Ángel Zeballos Sosa.			
CONTRATO N° 64/2015	**FECHA**	12/10/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta recepción definitiva de la obra.
MONTO DEL CONTRATO	Gs 210.106.080.-		**C.C. N°:**	CO-30127-15-113581
ACTA DE INICIO	**FECHA**	19/10/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días (sesenta)
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	20/06/2016	**RECEPCION FINAL**	04/07/2016
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 21 de Junio de 2017 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la **LCO N° 06/2015** para la "*Construcción bloque tres aulas del Colegio Nacional Laureano Romero Ortiz*" convocada por la **Municipalidad de San Miguel**, y cuya adjudicación fue para la firma **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN MIGUEL del Sr. Miguel Angel Ramirez Godoy**. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la **Nota CGR N° 39/16**, de fecha 05/12/2016, ingresada como Exp. N° 13.899/16, en fecha 06/12/2016, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: "*Me dirijo a usted en el marco de los trabajos relacionados al Fonacide realizados por la Dirección General de Control de Obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en*

medio magnético, cincuenta y cuatro informes finales, correspondiente al año 2016".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato[1] N° 64/15 de fecha 12/10/2015, remitido por la Contratante y publicado en el SICP.
- Planos[2] del llamado publicado en el SICP y además remitido por la contratante.
- Informe[3] del Fiscal de Obra Arq. Miguel Angel Zeballos Sosa.
- Acta de inicio[4] con fecha de inicio el 19/10/2015.
- Certificado de Obras quincenales y/o mensuales emitidos[5].
- Acta de recepción provisoria[6] de fecha 20/06/2016.
- Acta de recepción definitiva[7] de fecha 04/07/2016.
- Nota DNCP/DVC N° 198/2017 de fecha, 15/06/2017 remitido a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones, recepcionada por la contratante en fecha 20/06/2017.
- Nota de fecha 26/06/2017, ingresada como Exp. N° 6.004/17, en fecha 26/06/2017, por medio de la cual remiten parte de la documentación requerida conteniendo **110 fojas**.
- Nota DNCP/DVC N° 650/2017, de fecha 16/06/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 21/06/2017, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 397/2017.

1- INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección las documentaciones solicitadas de carácter técnico que fueron requeridas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

[1] Foja 93 del Exp. N° 6.004/2017.
[2] Foja 55 del Exp. N° 6.004/2017.
[3] Foja 09-10 del Exp. N° 6.004/2017.
[4] Foja 52 del Exp. N° 6.004/2017.
[5] Foja 19-44 del Exp. N° 6.004/2017.
[6] Foja 47 del Exp. N° 6.004/2017.
[7] Foja 48 del Exp. N° 6.004/2017.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Informe documentado de Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Aprobación Municipal de Planos Ejecutivos de la Obra.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Seguros y otras garantías especificadas en el contrato.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de la ejecución de la obra.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, como son requeridas en el PBC.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato y la especificación técnica inserto en la carta de invitación del llamado.

El plazo de construcción de la obras es de 60 (sesenta) días. El acta de inicio[2] es de fecha 19/10/2015.

2- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con todas las documentaciones solicitadas a la Contratante, la falta de alguno de los documentos técnicos de la obra hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El Acta de Recepción Provisoria[3] es de fecha 20/06/2016 y el Acta de recepción definitiva[4] es de fecha 04/07/2016. Por lo que los trabajos fueron ejecutados fuera del plazo establecido en el contrato.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el

[2] Foja 52 del Exp. N° 6.004/2017.
[3] Foja 47 del Exp. N° 6.004/2017.
[4] Foja 48 del Exp. N° 6.004/2017.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción. Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 21/06/2017 se ha podido constatar que la obra está concluida y en uso. En dicha verificación se pudieron constatar los puntos descriptos a continuación.

3.1.1 Estado general de la obra

A la fecha de la verificación la obra se encontraba concluida y en uso. Se constató que la construcción tiene unas medidas de 6,80 x 5,75 m, coincidente con lo especificado en el plano (6,80 x 5,80 m).

Según la EE.TT. la resistencia del hormigón utilizado debe tener una resistencia de 210 kg/cm^2, al respecto para comprobar dicha resistencia se debieron de tomar las muestras y realizar los ensayos de rotura de las mismas. No se cuenta con los resultados de laboratorio referentes a ensayos de roturas del hormigón a fin de verificar si cumple o no con la resistencia mínima establecida.

3.1.2 Cimiento de piedra bruta colocada

La cimentación es el conjunto de elementos estructurales de una edificación cuya misión es transmitir sus cargas o elementos apoyados en ella al suelo, distribuyéndolas de forma que no superen su presión admisible ni produzcan cargas zonales. Al respecto la EE.TT. referente a cimiento de piedra bruta colocada establece lo siguiente: "*Se hará con piedra bruta tipo basáltica (se podrá utilizar además rocas sedimentarias del tipo arenisca que forman parte de las formaciones geológicas del país) colocada y trabada con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena), pudiendo también utilizar cemento y arena gorda con una mezcla 1:12. En caso de que esta cimentación deba ser modificada por problemas imprevistos del terreno, el Fiscal de obras indicará la solución del caso*". Al no contar con libro de obras no se puede determinar si la cimentación de piedra bruta colocada fue realizada conforme a lo establecido en la

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EE.TT. con respecto a la trabazón de las piedras y la colocación del mortero con la mezcla establecida asegurando dicha trabazón.

3.1.3 Estructuras de H°A°

En cuanto al hormigón la EE.TT. establece lo siguiente: "*Los agregados finos y gruesos serán perfectamente limpios y de una granulometría acorde con el dimensionamiento del desagüe necesario para obtener un hormigón cuya resistencia a los 28 días será de 210 Kg/cm2. Ellos serán acopiados, medidos y dosificados o transportados a la hormigonera en la forma aprobada por el fiscal de Obras*", además se establece lo siguiente: "*Todos los muros llevarán encadenados inferior y superior. En los casos en donde las aberturas son continuas (balancines), agregar una varilla de 10mm. Más al encadenado superior*". Al no contar con el libro de obras no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción, de tal forma a alcanzar la resistencia mínima establecida. Tampoco se puede determinar si fueron efectuados los encadenados inferior y superior que aseguren la repartición uniforme de las cargas provenientes de la estructura del techo y de las propias paredes, dando estabilidad a toda la estructura, ya que estos rubros no pueden ser visualizados por la ubicación en que deben estar (bajo nivel de suelo y sobre aberturas donde se encuentran con revoques a ambos lados del muro de elevación).

Las varillas de acero, según la EE.TT., deben tener una resistencia de 4.200 kg/cm^2 según como fuera establecido en la misma: "*Se utilizarán las varillas indicadas en cada uno de los planos respectivos, con resistencia característica 4.200 kg/cm2. (ACERO AP 420). Antes de su colocación serán limpiadas de escamas de óxido, no debiendo sufrir mermas de secciones superiores al diez por ciento (10%). Para ataduras y empalmes de barras se empleará alambre cocido de 2mm*". No se cuenta con libro de obras ni con certificado de origen que establezca que la resistencia del acero utilizado es de una resistencia igual o superior a lo indicado en la EE.TT.

En cuanto a los tirantes de H°A° 2"x6" y listón de boca 2"x3" de H°A°, las EE.TT. mencionan que "*por cada partida de 100 piezas prefabricadas, se deberán realizar pruebas de carga en dos piezas, llevando a las mismas hasta la rotura. La carga de rotura deberá ser superior a 160 kg/m. Las pruebas deberán ser realizadas en el INTN, u otro laboratorio de ensayo de materiales de reconocida trayectoria que deberá ser inspeccionado y aprobado por la fiscalización.*" Al respecto, no se remiten

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
Ing. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

certificados para corroborar si el comportamiento de las piezas cumple con lo establecido en las normativas.

3.1.4 Pisos y zócalos

La planilla de precio del contrato y las EE.TT. establecen que tanto pisos como zócalos deben ser del tipo calcáreo de color rojo. Durante la verificación in situ se ha podido observar que tanto el piso como el zócalo son de baldosas calcáreas de color rojo. Sin embargo se notó que algunas baldosas presentan manchas.

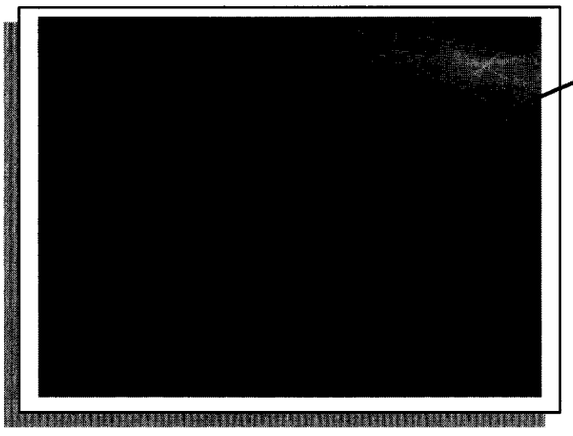

Pisos tipo calcáreo de color rojo con manchas

3.1.5 Techo de tejas españolas s/ Tirantes de H°A°

Durante la verificación in situ se observó que se ha realizado el techo de tejas españolas con tejuelones sobre tirantes y vigas de hormigón armado. Ciertos tirantes de H°A° presentaban coqueras.

También se pudo observar que se colocó listón de boca de madera, a diferencia de lo especificado en la planilla de Precios Unitarios ***Listón de Boca de H°A° de 2"X3".*** Esta modificación no ha sido llevada a través de un Convenio Modificatorio.

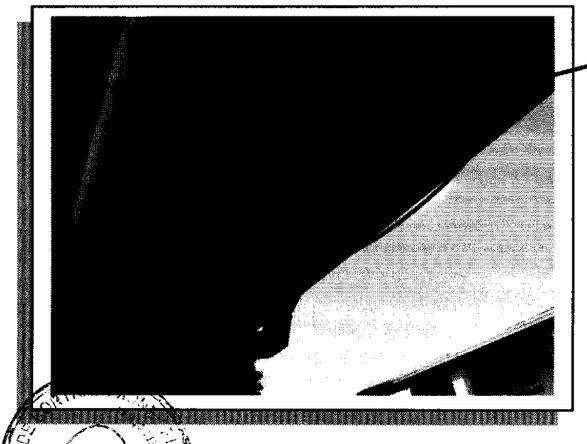

Listón de boca de Madera en lugar de H°A° Coqueras en tirantes.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.6 Alfeizar de ventanas

Durante la verificación in situ se ha observado la realización del rubro alfeizares de las ventanas, sin embargo se observó algunas irregularidades en la superficie del alfeizar.

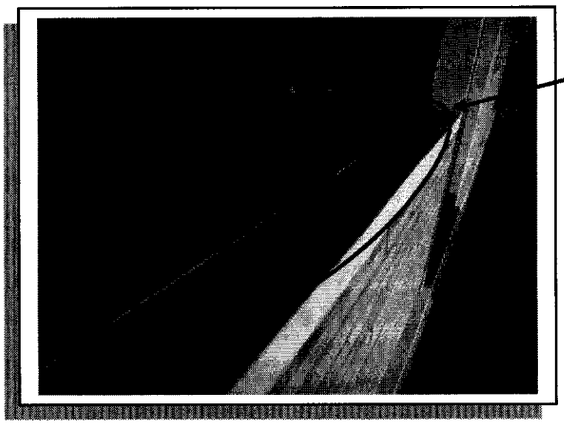

Irregularidades en la superficie del Alfeizar de ventanas

3.1.7 Pinturas

Con relación a pinturas, las EE.TT. establece para cada una de las superficies lo siguiente:

a) Para superficies de ladrillos a la vista: "*Serán pintadas con dos manos de pintura anti moho, incoloro, previa limpieza de los ladrillos cuidando de no dañar la textura de los mismos. Si los ladrillos utilizados en el visto no son blancos, se procederá a la pintura color cerámica. (color preparado no usar pomo) de manera a no obtener colores cerámicos de otros tonos*". No fue realizado el rubro de pintura anti moho de las paredes con ladrillos a la vista.

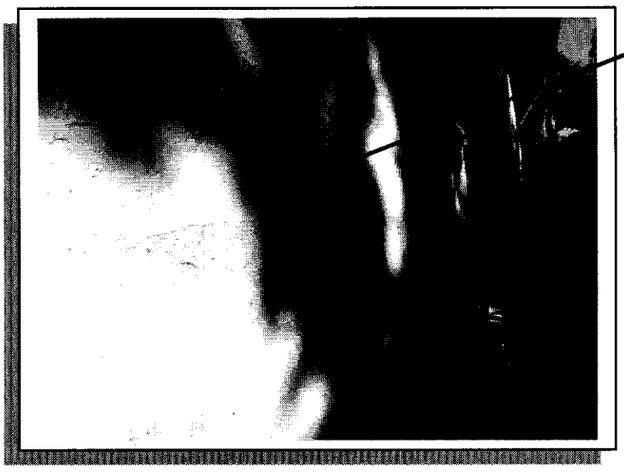

No se aplicó pintura anti moho.

b) De paredes revocadas a la cal: "*Las paredes revocadas llevaran 4 (cuatro) manos de pintura a la cal, debiendo ser trabadas con dos manos de blanqueo*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

antes de la colocación del piso. No se permitirán adicionar a la pintura jabón ni aceite de ninguna clase". Este rubro fue realizado.

c) De aberturas metálicas: "*Antes de pintar se procederá a limpiarlas, secando todo herrumbre, grasa, suciedad, etc. Irán pintadas con pintura anticorrosiva acromato de zinc, a dos manos, la primera antes de su colocación y la segunda después de la misma. Sobre esta última mano de pintura anticorrosiva se pintará con dos manos de pintura sintética color marrón caoba mate.*" El rubro fue realizado.

d) De tirantes y listón de boca de H°A° al látex: al respecto las EE.TT. no hacen mención a este punto, si se encuentra en la planilla de precios unitarios y está certificado al 100%, sin embargo el rubro no fue realizado.

No se aplicó pintura al látex en tirantes y listón de boca de H°A°

3.1.8 Mampostería y Revoque

Durante la verificación in situ se visualizó que la mampostería revocada en el interior no presentaba una superficie totalmente lisa, las EE.TT. mencionan: *"Todo revoque terminado no será de espesor mayor a 1,5 cm. y será perfectamente liso y uniforme, sin superficies combadas o desaplomadas, ni rebarbas u otros defectos".*

Revoque interior con irregularidades en la superficie

La mampostería de elevación presenta juntas superiores a 1,5 cm, cuando lo mencionado en las EE.TT. es que no supere dicho espesor. Los ladrillos empleados en la mampostería a la vista presentan disparidad de colores.

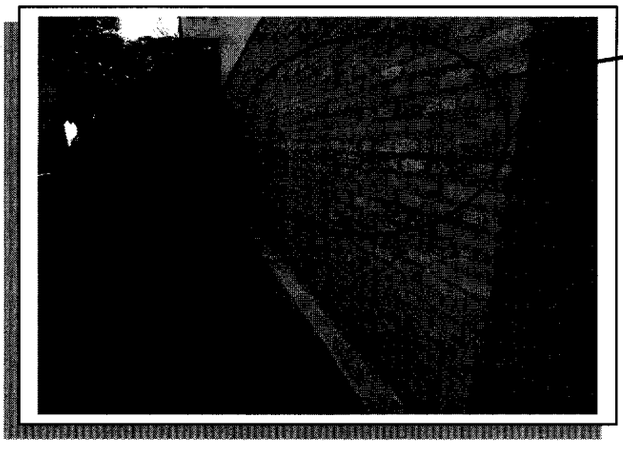

Disparidad de colores de los ladrillos comunes.

3.1.9 Pilares

Con relación a los pilares, las EE.TT. establece lo siguiente: "*Llevarán estructura de Hº Aº (núcleo) y capitel de Hº. Deberán ejecutarse de acuerdo a lo indicado en el plano respectivo y respetando las Especificaciones particulares correspondiente a los componentes de dicho rubro*".

Durante la verificación in situ se ha observado la realización del rubro pilares, no se puede precisar si fue ejecutado el núcleo de H°A°, ya que no se cuenta con libro de obra.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

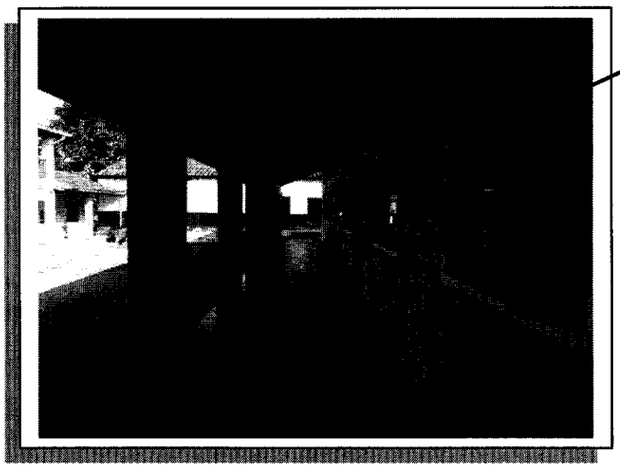

Pilares en galería

3.1.10 Pizarrón

Durante la verificación in situ se constató la realización del rubro pizarrón, con medidas de 3,51 x 1,46 m, coincidente con el plano (3,40 x 1,40 m). Sin embargo no se realizó el borde como lo especificado en los detalles técnicos.

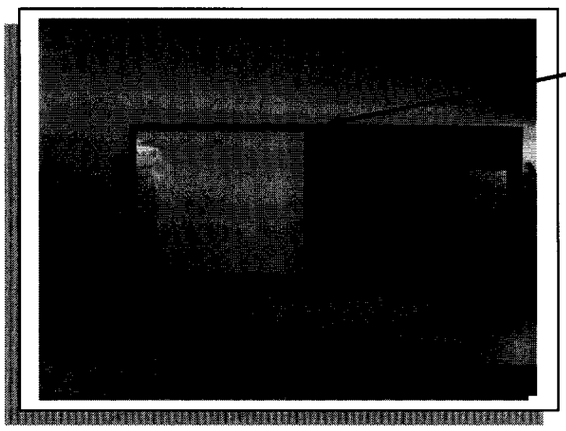

Pizarrón en aula 3,51 x 1,46 m.

3.1.11 Rampa – Accesibilidad al Medio Físico

Durante la verificación in situ se ha observado la realización de la rampa de acceso al pabellón, con medidas de 2,90 x 2.95 m, sin embargo la diferencia de nivel a salvar es superior a los 0,25 m, por lo que el desarrollo de la rampa debió ser mayor, para mantener la pendiente de 6%, como lo especificado en las Norma Paraguayas de Accesibilidad PNA 45 006 10.

PNA 45 006 10. Accesibilidad de las Personas al Medio Físico

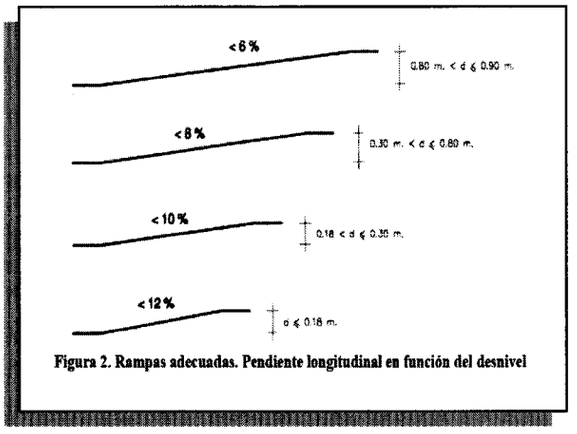

Figura 2. Rampas adecuadas. Pendiente longitudinal en función del desnivel

Rampa construida

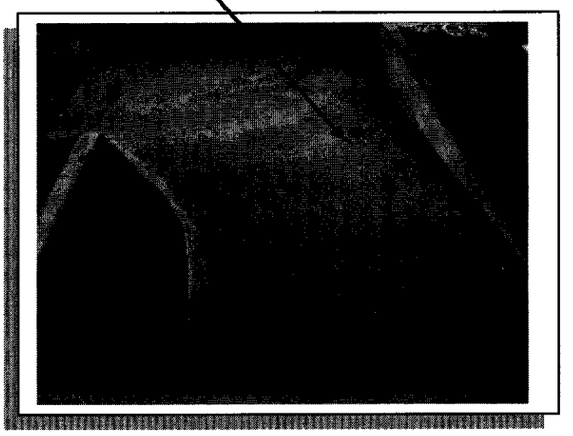

Se observó que las aulas están a un nivel superior a la galería, por lo que se genera un escalón antes de acceder a las mismas, este hecho constituye una barrera de accesibilidad para personas con discapacidad. Dicho escalón no se encontraba en los planos remitidos, por lo que fue una modificación del proyecto.

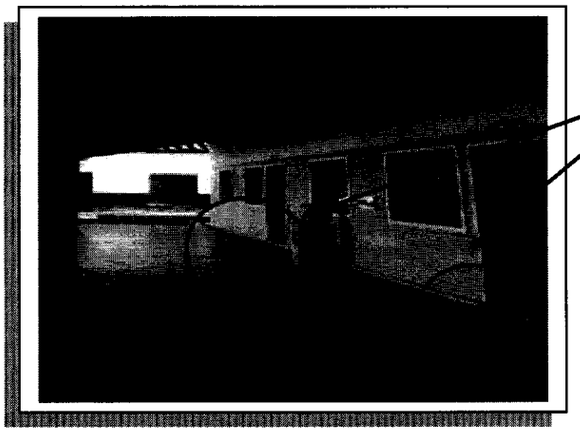

Escalón para acceder a las aulas, constituyéndose una barrera para personas con discapacidad.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.12 Aberturas Metálicas

Durante la verificación in situ se pudo observar las puerta de las respectivas aulas, las cuales son de dos hojas de 0.60 m hechas de chapa doblada, como especifica el plano de obra, sin embargo el diseño de las mismas difiere de lo especificado en los planos.

Puertas Metálicas

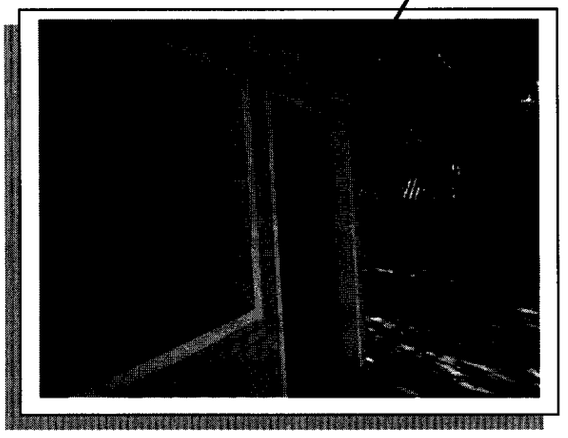

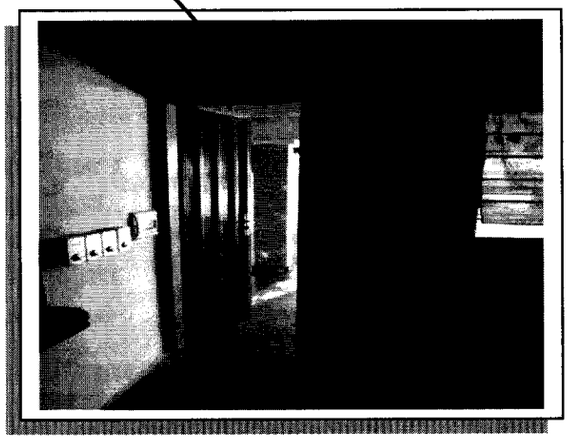

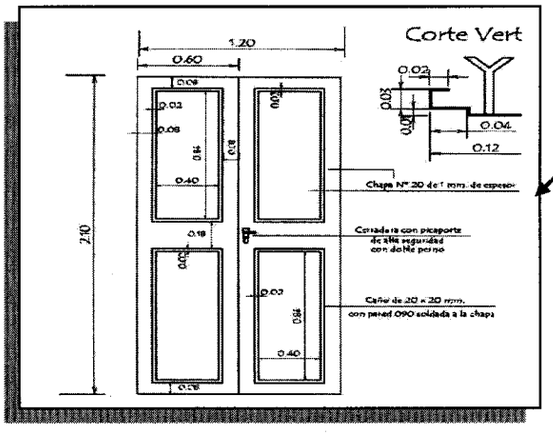

Detalle P1 Puerta Metálica dos hojas

3.1.13 Instalación eléctrica

En el esquema de instalación eléctrica remitido y la planilla de precios, se detallan los componentes que debe tener dicha instalación. Según lo observado durante la verificación in situ, se cuenta en cada aula con: 6 artefactos fluorescentes de 3 x 40 W, 4 ventiladores de techo, 19 tomas y un tablero seccional, en la galería se han colocado 6 artefactos fluorescentes de 1 x 40 W y un tablero general.

No se observa la colocación de fotocélulas a los artefactos tipo fluorescente 1 x 40 W de la galería. El tablero instalado es de plástico, debiendo ser metálico de Chapa N° 14, según lo establecido en las EETT.

3.1.14 Desagüe Pluvial

No se cuenta con EE.TT. referentes a canaletas y caños de bajada, sin embargo la planilla de precios establece que deben ser de chapas N° 26 con un desarrollo de 33 cm. Al respecto fueron colocadas las canaletas y los caños de bajadas.

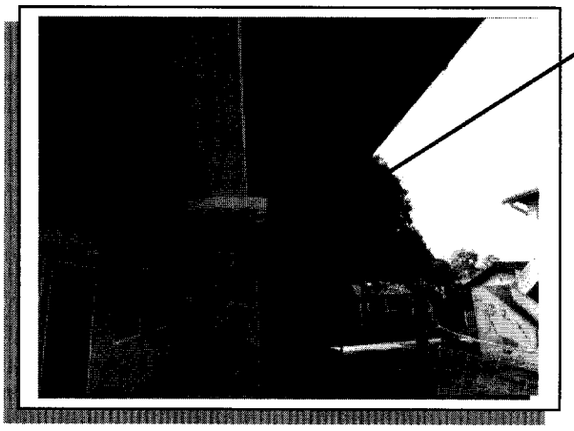

Canaletas y caños de bajada colocados y pintados con pintura sintética.

3.1.15 Vidrios dobles de aberturas metálicas

Para las aberturas metálicas tipo balancines, la EE.TT. establece referente a los vidrios y su colocación de acuerdo a lo siguiente: "*Todas las aberturas metálicas llevaran vidrios dobles de 3 mm de espesor y serán colocados con asientos de masilla*". Durante la verificación in situ se ha podido observar que los vidrios colocados son vidrios simples y están colocados con silicona y no con masilla plástica, lo cual pueden desprenderse y como consecuencia podría causar accidentes a los alumnos por una deficiente colocación de los mismos.

Vidrios simples colocados con silicona y no con masilla.

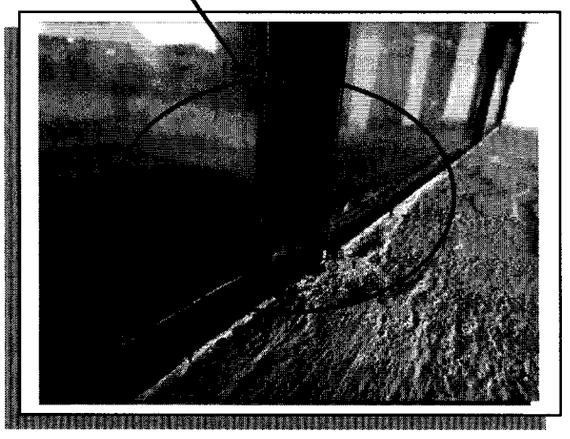

Vidrios desprendidos del marco metálico, pudiendo ocasionar accidentes.

3.1.16 Limpieza Final

Durante la verificación in situ pudo observarse restos de piedra triturada y un balde de pintura, sin embargo el rubro limpieza final fue certificado en su totalidad.

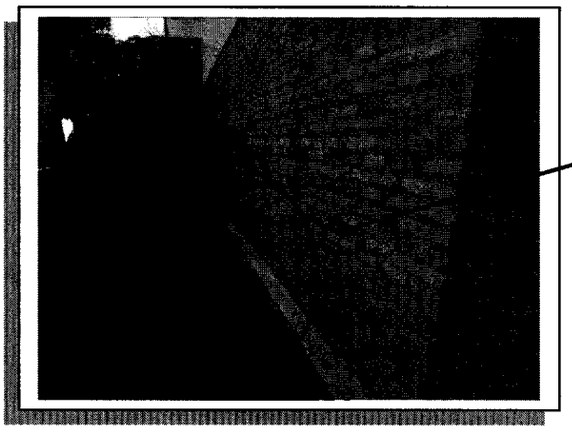

Restos de triturada y balde de pintura.

4 Fiscalización

Por resolución[4] N° 18/2015 se dispone la contratación de los profesionales arquitectos para las fiscalizadores de obras de la Municipalidad de San Miguel. Se adjunta copia del contrato[5], de fecha 19/10/2015, donde la Municipalidad de San Miguel contrata al Arq. Miguel Ángel Ramón Zeballos Sosa para la Fiscalización de Obra, comprometiéndose el mismo a realizar visitas a la obra cuantas veces sean

[4] Foja 50 del Exp. N° 6.004/2017.
[5] Foja 51 del Exp. N° 6.004/2017.

necesarias, durante la ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la obra, fijando un monto por fiscalización en contra entrega de informe.

Se remiten dos informes del Fiscal de Obra, el primero[6] de fecha **19/10/2015**, donde se comunica a la contratante la firma del acta de inicio de las obras en el Colegio Nac. Don Laureano Romero Ortiz.

El segundo informe[7] de fecha **20/05/2016**, donde se comunica a la contratante los trabajos que estaban siendo realizados en el momento de la fiscalización. También se informa que los trabajos se encontraban atrasados para la fecha y que al respecto la contratista había solicitado una prórroga.

5 Garantías

Las Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecen que la contratante otorgará un anticipo correspondiente al 30% del monto total del contrato; previa entrega por parte del Contratista del Plan de inversión del anticipo, y póliza de garantía por el 100% del monto. No se remiten copia de póliza de garantías en dicho concepto, ni plan de inversión del anticipo por la contratista.

Según lo establecido en el contrato: "*La garantía para el fiel cumplimiento del contrato deberá ser realizada mediante una Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del monto del contrato, por 5 meses*". La contratante no ha remitido copia de la póliza de fiel cumplimiento de la contratista.

Según lo establecido en la cláusula 6.3.2 de las CGC referente a las demás pólizas de seguros *"El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las CEC. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC*". No fueron remitidas las copias de las pólizas de los siguientes seguros establecidas en la CGC:

- 6.4. Seguro contra daños a terceros.
- 6.5. Seguro contra accidentes de trabajo.
- 6.6. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras.

[6] Foja 10 del Exp. N° 6.004/2017.
[7] Foja 9 del Exp. N° 6.004/2017.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6 Certificaciones

El monto del contrato es de Gs. 210.106.080, con un anticipo del 30%, siendo dicho monto de Gs 63.031.914, la factura correspondiente al cobro del anticipo es el N° 313, de fecha 12/10/2015.

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. Fueron remitidas tres certificaciones:

La Certificación[8] N° 1, sin fecha, por un monto de Gs. 31.515.912.-
La Certificación[9] N° 2, sin fecha, por un monto de Gs.73.537.028.-
La Certificación[10] N° 3, sin fecha, por un monto de Gs. 105.052.440.-

La suma de los montos de las certificaciones 1 al 3 coincide con el monto del contrato.

La contratante remite además dos certificaciones de rubros adicionales, cuyos montos son:

1) por Gs 17.479.000, de fecha 26/02/2016, sin ejecución de los rubros adicionales, según se puede leer en la planilla a foja 36 del Exp. N° 6.004/17.
2) Otra por un monto de Gs 24.500.400, de fecha 01/04/2016, con el 100% de ejecución de los rubros adicionales.

Ambos certificados totalizan el monto de Gs 41.979.400.

Estos rubros adicionales de la obra no cuentan con un Convenio Modificatorio según como lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, sin embargo fue celebrado un "*Contrato de Obra adicional*"[11] por un monto de Gs 41.979.400, de fecha 16/11/2015, sin que se tenga un proceso de contratación. Con este contrato adicional fue desembolsado un anticipo de Gs 17.479.000.-

No se remiten Actas de medición correspondiente a la verificación de cada certificación, así como copias del libro de obras, o fotografías del avance de las obras.

A foja 4 del Exp. N° 6.004/17 se encuentra un documento "*Planilla de rubros requeridos como adicionales*", de fecha 19/02/2016, dicha planilla de los rubros

[8] Fojas 42 al 44 del Exp. N° 6.004/2017.
[9] Fojas 24 al 26 del Exp. N° 6.004/2017.
[10] Fojas 19 al 21 del Exp. N° 6.004/2017.
[11] Fojas 6 al 8 del Exp. N° 6.004/2017.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

adicionales requeridos coincide con los rubros y cantidades del "*Contrato de Obra adicional*" cuya fecha 16/11/2015, que es anterior a la fecha del informe del Fiscal.

7 Pagos realizados

Según las copias de las facturas y órdenes de pago correspondientes, remitidos por la Contratante se tiene el siguiente cuadro:

Certificación N°	Monto del Certificado	Amortización del anticipo	Retención Fondo de Reparo	Monto neto	Factura N°	Fecha	Monto	Orden de Pago	Monto Pagado	Fecha	Cheque de Fecha
Anticipo		0	0	0	313	12/10/2015	63.031.914	1.399	63.031.914	12/10/2015	
1	31.515.912	18.909.547	1.575.795	11.030.570	408	18/02/2016	11.030.570	127	11.030.570	18/02/2016	
2	73.537.028	0	3.676.856	69.860.172	353	01/06/2016	69.860.279	614	69.860.279	01/06/2016	
3	105.052.440	44.121.691	3.309.163	57.621.586	375	22/07/2016	57.621.586	879	57.621.586	22/07/2016	
Fondo de Reparo		0	0	0	394	30/08/2016	8.561.821	1.043	8.561.821	30/08/2016	
Adicionales	17.479.000	0	0	17.479.000	440	26/02/2016	17.479.000	142	17.479.000	26/02/2016	
Adicionales	24.500.400	0	0	24.500.400	441	01/04/2016	24.500.400	362	24.500.400	01/04/2016	
	252.084.780		8.561.814			TOTAL:	252.085.570				

De la Certificación N° 1, de monto Gs. 31.515.912 fue amortizado el 60% del anticipo correspondiendo la suma Gs 18.909.547 y fue descontado el 5% correspondiente al fondo de reparo Gs 1.575.795, siendo el monto neto la suma de Gs 11.030.570, correspondiendo la factura N° 259, de fecha 27/08/2015.

De la Certificación N° 2, de monto de Gs 73.537.028 fue descontado el 5% correspondiente al fondo de reparo Gs. 3.676.856 siendo el monto neto Gs. 69.860.172, correspondiendo la factura N° 317, de fecha 19/10/2015.

De la Certificación N° 3 de monto de Gs. 105.052.440, fue amortizado el 42% del anticipo correspondiendo la suma Gs 44.121.691 y fue descontado el 5% correspondiente al fondo de reparo Gs 3.309.163, siendo el monto neto la suma de Gs 57.621.586, correspondiendo la factura N° 333, de fecha 14/12/2015.

La amortización del anticipo debe corresponder al 30% del monto certificado en cada una de las certificaciones. Fueron descontados en un mayor porcentaje de la Certificación N° 1 y N° 3, mientras que no hubo descuento en la certificación N° 2.

En cuanto al fondo de reparo fueron descontados del monto de las tres certificaciones que fueron remitidas por la contratante. Sin embargo el porcentaje del fondo de reparo debe ser aplicado sobre el **monto certificado**, por lo que en el certificado N° 3 debió ser el 5% sobre los Gs. 105.052.440.-

La suma de los montos de las facturas es de Gs 252.085.570, dicho monto sobrepasa el monto del contrato que es de Gs 210.106.080 en Gs 41.979.490, este monto correspondería a trabajos adicionales, sin embargo los trabajos adicionales no están

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

respaldados por un Convenio Modificatorio, dichos trabajos adicionales fueron incluidos en un nuevo contrato por el monto de Gs. 41.979.400.-

Recordamos lo que menciona la Ley 2051/03 al respecto en su art 62. "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

No se remite informe favorable de Auditoría General, ni se justifica la causa de los rubros agregados como adicionales; tampoco es llevado a través de una Adenda al contrato.

8 Plazos

Según el contrato "*el plazo de ejecución de la obra es de 60 días contados a partir de la firma del acta de inicio de obra".* El acta de inicio data fecha 19/10/2015, por lo que la finalización del plazo es en fecha 18/12/2015.

Se remite nota[12] de la Contratista, de fecha 10/12/2015, donde se solicita prórroga de 40 días, debido a días de lluvia. Dicha nota es aprobada por el Fiscal de Obras. Extendiéndose el plazo para fecha 27/01/2016.

Se remite nota[13] de la Contratista, de fecha 08/01/2016, donde se solicita prórroga de 30 días, debido a días de lluvia. Dicha nota es aprobada por el Fiscal de Obras.

Modificándose así la fecha de finalización del plazo para el 26/02/2016. Sin embargo

[12] Foja 76 del Exp. N° 6.004/2017.
[13] Foja 73 del Exp. N° 6.004/2017.

Arq. Paola O. Baranisky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

el acta de recepción provisoria[14] es de fecha 20/06/2016. Extendiéndose por 115 días más fuera de la prórroga concedida.

No se remite nota de la contratante advirtiendo a la contratista el atraso en las obras. Se adjunta comprobante de pago[15] correspondiente al pago de Multas por el monto de Gs. 6.933.498. Al respecto las C.E.C. mencionan que las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos será: *"0,01 % del monto del contrato por cada día de atraso en la ejecución de la obra. El monto máximo de las multas es el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato. Si el monto de las multas sobrepasa el porcentaje establecida en la garantía de fiel cumplimiento de contrato será considerado como motivo de rescisión de contrato por parte de la contratista."*

9 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación al contrato **N°64/2015 LCO N° 06 / 2015 "Construcción bloque tres aulas del Colegio Nac. Laureano Romero Ortiz"** se ha podido constatar que la obra se encuentra terminada, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No fueron remitidas a esta Dirección documentaciones de carácter técnico como ser: cronogramas de obras, planos de esquema eléctrico, esquema de desagüe pluvial, libro de obra, resultados de ensayos, entre otros.
2. No se cuenta con los resultados de laboratorio referentes a ensayos de roturas del hormigón a fin de verificar si cumple o no con la resistencia mínima establecida.
3. Al no contar con libro de obras no se puede determinar si la cimentación de piedra bruta colocada fue realizada conforme a lo establecido en la EE.TT. con respecto a la trabazón de las piedras y la colocación del mortero con la mezcla establecida asegurando dicha trabazón.
4. No se puede determinar si fueron efectuados los encadenados inferior y superior que aseguren la repartición uniforme de las cargas provenientes de la estructura del techo y de las propias paredes.

[14] Foja 47 del Exp. N° 6.004/2017.
[15] Foja 49 del Exp. N° 6.004/2017.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5. No se cuenta con libro de obras ni con certificado de origen que establezca que la resistencia del acero utilizado es de una resistencia igual o superior a lo indicado en la EE.TT.
6. No se remiten certificados de origen para corroborar si el comportamiento de los tirantes prefabricados de H°A° cumplen con lo establecido en las normativas.
7. No se puede precisar si fue ejecutado el núcleo de H°A°, ya que no se cuenta con libro de obra.
8. Los pisos tipo calcáreos presentan manchas.
9. Se colocó listón de boca de madera en lugar de Listón de Boca de H°A° de 2"X3", dicha modificación no fue llevada por un Acuerdo Modificatorio.
10. No fue realizado el rubro de pintura anti moho de las paredes con ladrillos a la vista. Tampoco fue realizado el rubro de pintura al Látex en Tirantes de H°A°.
11. El revoque interior presentaba irregularidades en la superficie.
12. No se realizó el borde del pizarrón como lo especificado en los detalles técnicos.
13. La rampa no está construida acorde a lo especificado en las Norma Paraguayas de Accesibilidad PNA 45 006 10.
14. Se genera un escalón para acceder a las aulas, convirtiéndose en una barrera para personas discapacitadas; dicho escalón no se encontraba en los planos remitidos, por lo que fue una modificación del proyecto.
15. No se observa la colocación de fotocélulas a los artefactos tipo fluorescente 1 x 40 W de la galería.
16. El tablero instalado es de plástico, debiendo ser metálico de Chapa N° 14, según lo establecido en las EETT.
17. Los vidrios colocados son vidrios simples y están colocados con silicona y no con masilla plástica, como lo establecen las EE.TT.
18. Pudo observarse restos de piedra triturada y un balde de pintura, sin embargo el rubro de limpieza final fue certificado al 100%.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

19. No se remite copia de póliza de garantías entregadas por la contratista en concepto de anticipo de obra, ni garantía de fiel cumplimiento del contrato por los días establecidos en el mismo.

20. No fueron remitidas las copias de las pólizas de los demás seguros establecidos en la CGC.

21. No se remiten actas de medición correspondiente a la verificación de cada certificación.

22. El porcentaje del fondo de reparo debe ser aplicado sobre el **monto certificado**, por lo que en el certificado N°3 debió ser el 5% sobre los Gs. 105.052.440.-

23. Los rubros "Adicionales", no cuentan con un Convenio Modificatorio como lo establece et art. 62 de la Ley 2051/03, sino que es celebrado un "Contrato de Obra adicional" sin que se tenga un proceso de contratación. Tampoco se adjunta informe favorable de Auditoría General, ni se justifica la causa de los rubros agregados como adicionales.

24. La firma del "Contrato de Obra adicional" de fecha 16/11/2015 es anterior al documento remitido por el Fiscal de Obras "*Planilla de rubros requeridos como adicionales*" de fecha 19/02/2016, dicha planilla de los rubros adicionales requeridos coincide con los rubros y cantidades del "*Contrato de Obra adicional*".

25. El monto de la multa por retrasos en la ejecución de trabajos es inferior a los días extendidos fuera del plazo establecido.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N 397/2017

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000397

En la Ciudad de San Miguel, a los 21 Día/s del mes de junio de 2017, siendo las 09 : 45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Conde, Ing. Victoria Leguizamo y Abg. Fernando Bernal, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Nicol López c/ Juan González a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de tres Aulas en el Colegio Tnte. Lourdes Romero Ortiz" con ID Nº 298347 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de San Miguel, y la firma Maximiano de Construcción San Miguel, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Julio Cesar Ramírez	Intendente	Municipalidad de San Miguel

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ, se constató que la obra se encuentra concluida y en uso, con las siguientes observaciones:
a) Se visualizaron tres aulas, con dimensiones de 5,40 x 5,80 metros, con piso y zócalo cerámico, frente de 1ºA, muro mampostería en interior y tacuara visto en exterior, cada aula cuenta con artefactos de iluminación de 2x40w, cielo terraplacado de techo, la puerta contiene 3 bunker, un tablero seccional.
b) En galería se visualizó 6 artefactos de iluminación 1x40 w y un tablero principal.
c) Se tomaron medidas de todos los elementos y fotografías.
d) Cada aula cuenta con una pizarra de 1,42 x 3,40 m.

Ing. Roberto Conde Coelho
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Leguizamo
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. Julio C. Ramírez Jacquet
Intendente Municipal

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 27/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 14/2018				
FECHA	22/02/2018.			
REFERENCIA	**LCO N° 06/2015** "Construcción bloque tres aulas del Colegio Nacional Laureano Romero Ortiz".		**ID**	298.347/2015.
EXPTE.	968/2018. 971/2018.		**FECHA**	15/02/2018. 15/02/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de San Miguel.			
CONTRATISTA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN MIGUEL de **Miguel Ángel Ramírez Godoy**.			
RUC	868370-0			
FISCALIZACION	Arq. Miguel Ángel Zeballos Sosa.			
CONTRATO N° 64/2015	**FECHA**	12/10/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta recepción definitiva de la obra.
MONTO DEL CONTRATO	Gs 210.106.080.-		**C.C. N°:**	CO-30127-15-113581
ACTA DE INICIO	**FECHA**	19/10/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días (sesenta)
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	20/06/2016	**RECEPCION FINAL**	04/07/2016
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante, **Municipalidad de San Miguel**, y la contratista **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN MIGUEL**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 968/18, en fecha 15/02/2018, conteniendo **18 fojas** y Exp. N° 971/18, en fecha 15/02/2018, conteniendo **18 fojas**, con relación a la obra **"Construcción bloque tres aulas del Colegio Nacional Laureano Romero Ortiz".**

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 37/2018, de fecha 30/01/2018, fue remitido el Informe Técnico Contractual DVC N° 14/2018, recibida por la Contratante en fecha 08/02/2018.

Por nota DNCP/DVC Nº 38/2018, de fecha 30/01/2018, fue remitido el Informe Técnico Contractual DVC N° 14/2018, recibida por la Contratista en fecha 08/02/2018.

Por nota de la Contratante, de fecha 13/02/2018, ingresada como Exp. N° 968/18, en fecha 15/02/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo 18 fojas.

Por nota de la Contratista, de fecha 15/02/2018, ingresada como Exp. N° 971/18, en fecha 15/02/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo 18 fojas.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 14/2018 y los descargos presentados por la Contratante y Contratista respectivamente.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 14/2018

1. No fueron remitidas a esta Dirección documentaciones de carácter técnico como ser: cronogramas de obras, planos de esquema eléctrico, esquema de desagüe pluvial, libro de obra, resultados de ensayos, entre otros.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"No contamos con los ensayos solicitados, tampoco ya se puede solicitar a la constructora que se realice, pero ya hemos considerado para nuevas obras desde el año 2017."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La Contratante expone que no cuenta con los ensayos solicitados, tampoco se remite la documentación técnica solicitada tales como: cronogramas de obras, planos de esquema eléctrico, esquema de desagüe pluvial, libro de obra.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 14/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. No se cuenta con los resultados de laboratorio referentes a ensayos de roturas del hormigón a fin de verificar si cumple o no con la resistencia mínima establecida.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos 2 y 7, hace referencia a lo que debió ser asentado en el libro de obra, lo que no se contó en aquel entonces, la comunicación se realizaba verbalmente y en ocasiones a través de notas y/o memorándum".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La contratante menciona que no se contaba con libro de obras en aquel entonces, tampoco se remite resultados de laboratorio referentes a ensayos de roturas del hormigón. Al no remitir los ensayos de rotura no se puede determinar la resistencia del hormigón utilizado y por lo tanto no se puede determinar si se ha cumplido con las especificaciones técnicas.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 14/2018.

3. Al no contar con libro de obras no se puede determinar si la cimentación de piedra bruta colocada fue realizada conforme a lo establecido en la EE.TT. con respecto a la trabazón de las piedras y la colocación del mortero con la mezcla establecida asegurando dicha trabazón.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"A los puntos 2, 3, 4, y 6 las mismas ya no pueden ser subsanados, no fueron solicitados en su momento por las autoridades de turno y la empresa constructora tampoco se vio obligado a presentar los seguros y actas de medición".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La contratante expone que no fue solicitado en su momento, por lo que ya no puede ser subsanado. Al respecto no se puede determinar si la cimentación de piedra bruta fue realizada conforme a lo establecido en las EE.TT.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 14/2018.

4. No se puede determinar si fueron efectuados los encadenados inferior y superior que aseguren la repartición uniforme de las cargas provenientes de la estructura del techo y de las propias paredes.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"A los puntos 2, 3, 4, y 6 las mismas ya no pueden ser subsanados, no fueron solicitados en su momento por las autoridades de turno y la empresa constructora tampoco se vio obligado a presentar los seguros y actas de medición".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La contratante expone que no fue solicitado en su momento, por lo que ya no puede ser subsanado. Al respecto al no contar con libro de obras no se puede determinar si fueron efectuados encadenados inferior y superior, al ser rubros que no se encuentran a simple vista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 14/2018.

5. No se cuenta con libro de obras ni con certificado de origen que establezca que la resistencia del acero utilizado es de una resistencia igual o superior a lo indicado en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 14/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. No se remiten certificados de origen para corroborar si el comportamiento de los tirantes prefabricados de H°A° cumplen con lo establecido en las normativas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"A los puntos 2, 3, 4, y 6 las mismas ya no pueden ser subsanados, no fueron solicitados en su momento por las autoridades de turno y la empresa constructora tampoco se vio obligado a presentar los seguros y actas de medición."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La contratante expone que no fue solicitado en su momento, por lo que ya no puede ser subsanado. Al no ser remitido los certificados de origen de los tirantes prefabricados de H°A°, no se puede determinar si los tirantes empleados cumplen con las condiciones mínimas requeridas.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 14/2018.

7. No se puede precisar si fue ejecutado el núcleo de H°A°, ya que no se cuenta con libro de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los puntos 2 y 7, hace referencia a lo que debió ser asentado en el libro de obra, lo que no se contó en aquel entonces, la comunicación se realizaba verbalmente y en ocasiones a través de notas y/o memorándum."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La contratante menciona que no se contó con libro de obras, por lo tanto no se dejó sentado la construcción de los mismos, al ser un rubro que no se encuentra a simple vista no se puede determinar si el mismo fue ejecutado.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 14/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

8. Los pisos tipo calcáreos presentan manchas.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 14/2018.

9. Se colocó listón de boca de madera en lugar de Listón de Boca de H°A° de 2"X3", dicha modificación no fue llevada por un Acuerdo Modificatorio.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 14/2018.

10. No fue realizado el rubro de pintura anti moho de las paredes con ladrillos a la vista. Tampoco fue realizado el rubro de pintura al Látex en Tirantes de H°A°.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Adjuntamos informe del fiscal de obras de la Municipalidad respecto a las correcciones efectuadas atendiendo las observaciones realizadas por la CGR a la obra supra mencionada".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Según informe remitido por la contratante de fecha 29/05/2017 realizada por el Arq. Diego Armando Valdez Alonso el mismo menciona al respecto: "*No se observa humedad ya que se realizó el tratamiento con silicona líquida*" *Foja: 14 Exp.: 968.*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Al respecto durante la verificación in situ pudo observarse que los ladrillos de la mampostería exterior no presentaban el tratamiento mencionado en el informe.

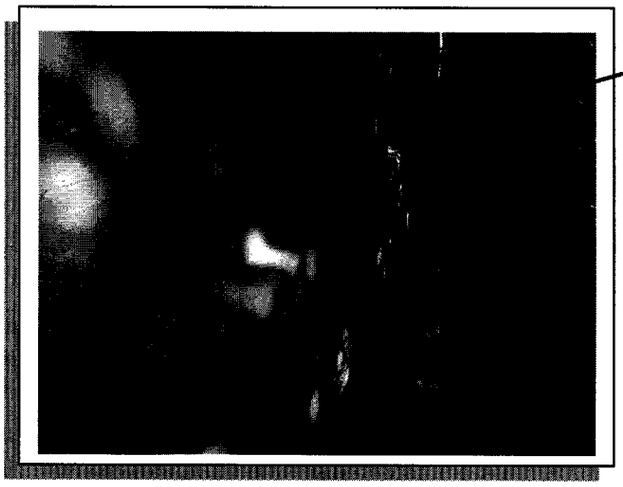

No se visualizó pintura anti moho.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 14/2018.

11. El revoque interior presentaba irregularidades en la superficie.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 14/2018.

12. No se realizó el borde del pizarrón como lo especificado en los detalles técnicos.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV 14/2018.

13. La rampa no está construida acorde a lo especificado en las Norma Paraguayas de Accesibilidad PNA 45 006 10.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 13 del ITV 14/2018.

14. Se genera un escalón para acceder a las aulas, convirtiéndose en una barrera para personas discapacitadas; dicho escalón no se encontraba en los planos remitidos, por lo que fue una modificación del proyecto.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14 del ITV 14/2018.

15. No se observa la colocación de fotocélulas a los artefactos tipo fluorescente 1 x 40 W de la galería.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14 del ITV 14/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

16. El tablero instalado es de plástico, debiendo ser metálico de Chapa N° 14, según lo establecido en las EETT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Adjuntamos informe del fiscal de obras de la Municipalidad respecto a las correcciones efectuadas atendiendo las observaciones realizadas por la CGR a la obra supra mencionada".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Según informe remitido por la contratante de fecha 29/05/2017 realizada por el Arq. Diego Armando Valdez Alonso el mismo menciona al respecto: "*El tablero de PVC no ha sido cambiado." Foja: 16 Exp.: 968.*

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 16 del ITV 14/2018.

17. Los vidrios colocados son vidrios simples y están colocados con silicona y no con masilla plástica, como lo establecen las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 17 del ITV 14/2018.

18. Pudo observarse restos de piedra triturada y un balde de pintura, sin embargo el rubro de limpieza final fue certificado al 100%.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 18 del ITV 14/2018.

19. No se remite copia de póliza de garantías entregadas por la contratista en concepto de anticipo de obra, ni garantía de fiel cumplimiento del contrato por los días establecidos en el mismo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"A los puntos 2, 3, 4, y 6 las mismas ya no pueden ser subsanados, no fueron solicitados en su momento por las autoridades de turno y la empresa constructora tampoco se vio obligado a presentar los seguros y actas de medición".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La contratante expone que en su momento no fueron solicitados por las autoridades de turno, por lo tanto la empresa constructora "*no se vio obligada a presentar los seguros*".

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[1]

Por lo tanto la no presentación de dichas pólizas constituye un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 19 del ITV 14/2018.

20. No fueron remitidas las copias de las pólizas de los demás seguros establecidos en las CGC.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"A los puntos 2, 3, 4, y 6 las*

[1] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mismas ya no pueden ser subsanados, no fueron solicitados en su momento por las autoridades de turno y la empresa constructora tampoco se vio obligado a presentar los seguros y actas de medición."

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La contratante expone que en su momento no fueron solicitados por las autoridades de turno, por lo tanto la empresa constructora "*no se vio obligada a presentar los demás seguros establecidos en las CGC*".

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[2]

Por lo tanto la no presentación de dichas pólizas constituye un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 20 del ITV 14/2018.

21. No se remiten actas de medición correspondiente a la verificación de cada certificación.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"A los puntos 2, 3, 4, y 6 las mismas ya no pueden ser subsanados, no fueron solicitados en su momento por las autoridades de turno y la empresa constructora tampoco se vio obligado a presentar los seguros y actas de medición."*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

La contratante expone que en su momento no fueron solicitados por las autoridades de turno, por lo tanto la empresa constructora no se vio obligada a presentar las actas de medición correspondientes a cada certificación.

[2] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 21 del ITV 14/2018.

22. El porcentaje del fondo de reparo debe ser aplicado sobre el **monto certificado**, por lo que en el certificado N° 3 debió ser el 5% sobre los Gs. 105.052.440.-

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 22 del ITV 14/2018.

23. Los rubros "Adicionales", no cuentan con un Convenio Modificatorio como lo establece et art. 62 de la Ley 2051/03, sino que es celebrado un "Contrato de Obra adicional" sin que se tenga un proceso de contratación. Tampoco se adjunta informe favorable de Auditoría General, ni se justifica la causa de los rubros agregados como adicionales.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta contrato adicional a la Obra Bloque tres aulas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"La misma fue realizada por medio de un contrato de obra adicional celebrada con N° 32/2016 entre el intendente municipal y por otra la empresa Materiales de Construcción San Miguel Ruc N° 868370-0, representándole como propietario el Señor Miguel Ángel Ramírez Godoy para Construcción de Bloque de Tres Aulas del Colegio Nacional Laureano Ortiz, cuya copia autenticada adjunto a esta presentación."*

Ambas partes mencionan que fue celebrado un contrato de obra adicional, sin embargo lo objetado fue la no remisión del informe favorable por parte de la Auditoría General, ni se justifica la causa de los rubros agregados como adicionales; tampoco es llevado a través de un convenio modificatorio como lo establece el Art. 62 de la Ley 2051/03.-

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 23 del ITV 14/2018.

24. La firma del "Contrato de Obra adicional" de fecha 16/11/2015 es anterior al documento remitido por el Fiscal de Obras "*Planilla de rubros requeridos como adicionales*" de fecha 19/02/2016, dicha planilla de los rubros adicionales requeridos coincide con los rubros y cantidades del "*Contrato de Obra adicional*".

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención a este punto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención a este punto en su descargo.

Ninguna de las partes hace mención al respecto en sus descargos. Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 24 del ITV 14/2018.

25. El monto de la multa por retrasos en la ejecución de trabajos es inferior a los días extendidos fuera del plazo establecido.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Así también se adjunta comprobante de ingreso, arqueo de caja de donde se desprende la multa que fuera aplicada a la empresa por no entregar en tiempo y forma la obra".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Las obras tuvieron un control de los plazos, y en el caso de las prórrogas las mismas fueron justificadas por lluvias cuyas documentaciones obran en la municipalidad y en cuanto a los retrasos injustificados fueron aplicadas multas a mi empresa en fecha 01 de septiembre de dos mil dieciséis (2016) por la suma de guaraníes seis millones novecientos treinta y tres cuatrocientos noventa y ocho (6.933.498), según el documento que adjunto del arqueo de cajas, también acompaño comprobante de pago de dicha multa realizada por mi empresa Materiales de Construcción San Miguel consistente en dicha suma en fecha 1 de septiembre de dos mil dieciséis en relación a los pagos realizados según boleta N° 0050785*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante remite comprobante de pago de Multas por parte del Sr. Miguel Ramírez al municipio de San Miguel - Misiones, de fecha 01/09/2016 por el monto de Gs. 6.933.498.- Foja: 10 Exp.: 971/2018.

El comprobante remitido no especifica el motivo de la multa, el documento ya fue remitido anteriormente como comprobante de multa del contrato *N° **44/2015 LCO N° 03 / 2015** "Construcción bloque tres aulas del Colegio Nac. Mons. Gabino Rojas de Arazapé", en la Foja: 15 Exp.: 793/2018".*

Además no se adjunta notificación a la Contratista, el criterio adoptado para el cálculo del canon de la multa (cantidad de días), así como la planilla con los días de lluvia considerados.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 25 del ITV 14/2018.

3. Conclusiones.

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante y la Contratista, con relación a la obra **LCO N° 06/2015** "*Construcción bloque tres aulas del Colegio Nacional Laureano Romero Ortiz*"; referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 14/2018, luego de analizadas dichas documentaciones **se mantienen todas las conclusiones del mencionado ITV (de la N° 1 a la 25)**.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Libro de Obras, ensayos solicitados, cronogramas de obras, planos de esquema eléctrico, esquema de desagüe pluvial.
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la oportuna emisión de convenios modificatorios (si correspondiere, según la naturaleza del contrato), si fuese preciso introducir modificaciones a los requerimientos originalmente establecidos; y, a tales efectos, el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- la oportuna presentación de las garantías conforme establecido en el pliego y el contrato, además de los respectivos endosos en las modificaciones del contrato;
- La debida aplicación de las multas por atrasos en la entrega de las obras;

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante **Municipalidad de San Miguel** y a la firma **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN MIGUEL** de **Miguel Ángel Ramírez Godoy** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe Técnico de Verificación ITV N° 14/2018 y la presente evaluación ITV N° 27/2018 a la Junta Municipal de la Municipalidad de San Miguel y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico